

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

Flia03bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 7 No. 12C-23 Piso 3°

Teléfono 2863247

Bogotá D. C., tres (03) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL No. 110013110-003-2020-00236

En atención al informe secretarial que antecede, toda vez que la demanda fue subsanada en tiempo, el Juzgado **DISPONE:**

1. DAR CURSO al presente trámite de **LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL** conformada por **YUDY ESPERANZA ALARCÓN CARDENAS** y **CAMILO ANDRES RICO MORENO**, la cual es incoada por la primera.

2. NOTIFICAR al DEMANDADO. De la demanda y sus anexos córrase traslado por el término de diez (10) días, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 291 y 292 del C.G.P., en concordancia con los artículos 6 y 8 de la Ley 2213 de 2022.

3. EMPLAZAR a los acreedores de la sociedad conyugal para que hagan valer sus créditos, atendiendo a lo dispuesto en los artículos 108 y 523 del C.G.P., en concordancia con el artículo 10 de la Ley 2213 de 2022.

3.1. Por lo anterior, por **Secretaría** **hágase la anotación** correspondiente en la Página Web de la Rama Judicial – Registro Nacional de Persona Emplazadas, razón por la cual, el

emplazamiento se entenderá surtido quince (15) días después de publicada la información de dicho registro.

4. RECONOCER como apoderada judicial de la socia conyugal, a la abogada **PILAR CARANTON MATEUS**, para los fines y en los términos conferido en el poder.

5. REQUERIR a la parte ACTORA para que en el término de **treinta (30) días**, proceda a adelantar las diligencias tendientes a continuar con el presente asunto, **SO PENA** DE aplicar el DESISTIMIENTO TÁCITO, de conformidad con lo previsto en el artículo 317 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE

C.S.B.

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR
ESTADO **No. 17 HOY 04 DE MAYO DE 2023**

MARTHA CECILIA RODRÍGUEZ NIÑO
SECRETARIA

Firmado Por:

Abel Carvajal Olave

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 003

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dd12cddc452ce21cbfa629c60c0a1cba10d8ed7341e86bc057253bca480106a6**

Documento generado en 03/05/2023 12:02:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>